DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

III LEGISLATURA

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2024.

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E S

Con relación al dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** el que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, e integrante de la propia Comisión de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 77 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como con fundamento en el último párrafo del artículo 106, los artículos 112 y 113, el penúltimo párrafo del artículo 257, penúltimo párrafo del artículo 278, y el artículo 281, todos los anteriores del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; remito a la comisión que usted honorablemente preside, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, al tenor de los siguientes apartados:

PARTE EXPOSITIVA

El presente voto particular se refiere específicamente a la propuesta de modificación del artículo 158 del código fiscal que estable una nueva tasa de porcentaje a gravar en el rango del 4% en el concepto tributario de Impuesto Sobre la Renta, sin que en ninguna parte de la exposición de motivos de la iniciativa de decreto en comento, se mencione o se explique si hubo o no acercamiento con el sector empresarial para incentivar un trabajo conjunto, e intentar valorar los impactos que esto tendrá como consecuencia de dicha toma unilateral de decisiones, dado el impacto del monto a reportar por parte de las empresas.

Actualmente el Impuesto Sobre Nómina es un es un tributo que pagan en la Ciudad de México, los dueños de las empresas, que se aplica a los pagos realizados a trabajadores, es decir que recae a todas aquellas remuneraciones como sueldos, honorarios y presentaciones.

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

Este impuesto se calcula a una tasa de 3%, según el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y recae al monto total de las remuneraciones al trabajo personal remunerado. Cito.

> *ARTICULO 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del* ***3% sobre el monto total de las erogaciones*** ***realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.***
>
> **(REFORMADO, G. O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)**

Como puede leerse, esta porción normativa no había tenido modificación alguna desde 2013 (aún en los años de pandemia e inmediato posteriores), porque los gobiernos anteriores en turno, entendían que las decisiones y esfuerzos que vinculan al crecimiento económico, y en su momento, a la recuperación económica es una tarea de todas y todos.

Propuesta para **2025:**

> Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa **del 4% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.**

Es así, que el establecer un incremento de un punto en esta obligación tributaria tendría un impacto recaudatorio positivo para el gobierno valorado en 1,380 millones de pesos, señalado en la propia iniciativa y recogido para aprobarlo sin cambio en el proyecto del dictamen, incluso, con el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO respectivo, que a la letra indica lo siguiente:

> ***ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar un monto equivalente a los recursos que deriven del aumento del impuesto a que se refiere el artículo 158, de este Código de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, con el objeto de que los recursos del patrimonio del fideicomiso se destinen a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad.***

De hecho, ya en el proyecto de Dictamen del Decreto de Presupuesto de Egresos, se indica en el Artículo Transitorio Quinto, que:

> ***ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, las Alcaldías de la Ciudad de México estarán obligadas a llevar a cabo las acciones conducentes para que los recursos que se generen derivado de las previsiones financieras provenientes del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que les corresponda, por un monto total de $1,380,000,000.00 (Un mil trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), sean aportados y destinados al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a más tardar el 31 de marzo de 2025, conforme a la distribución siguiente:***

Presupuesto por Alcaldía
(CIFRAS EN PESOS)

ALCALDÍA	1%ISN
Total	1,380,000,000
ÁLVARO OBREGÓN	101,733,584
AZCAPOTZALCO	63,305,088
BENITO JUÁREZ	71,709,085
COYOACÁN	90,128,591
CUAJIMALPA DE MORELOS	57,242,577
CUAUHTÉMOC	106,939,813
GUSTAVO A MADERO	151,882,694
IZTACALCO	66,555,062
IZTAPALAPA	186,232,114
LA MAGDALENA CONTRERAS	56,003,086
MIGUEL HIDALGO	77,317,891
LMILPA ALTA	49,405,478
TLÁHUAC	57,946,257
TLALPAN	87,252,408
VENUSTIANO CARRANZA	88,975,399
XOCHIMILCO	67,370,873

Los recursos mencionados en el párrafo anterior, aportados por cada Alcaldía, se destinarán durante el ejercicio fiscal 2025 al fortalecimiento de las acciones relacionadas con inversión en materia de infraestructura, priorizando las actividades de mantenimiento, limpieza y mejora de áreas verdes, así como la reparación y mantenimiento de las vialidades secundarias, además de fortalecer la infraestructura necesaria para la gestión integral del agua, con el objetivo de promover la preservación, protección, conservación, revalorización y el desarrollo integral y equitativo de las Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con la normativa aplicable.

Es así que los cuestionamientos giran en torno a la valoración del impacto a las empresas por el pago adicional directo y sin valorar otros mecanismos, de 1,380 millones de pesos y porque no se explica si hubo o no, acercamiento con el sector para la toma de decisiones que claramente afecta sus ingresos.

Por otro lado, la creación de un fideicomiso específico para concentrar y administrar dichos recursos, para de ahí reorientarlos al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías. ¿Qué caso tendría ese movimiento bancario pudiendo pasar directamente al fondo ya existente, que por supuesto, cuenta ya con un fideicomiso propio y también es administrado por la Secretaría de Administración y Finanzas? Y

Ese segundo párrafo podría generar confusiones en la ejecución del gasto porque no se sabrá que porción o porcentaje del Fondo Adicional de Financiamiento a las Alcaldías cumple con dirigirse a esas actividades específicas y que otro porcentaje se mantiene en el gasto que actualmente se clasifica.

FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido por la fracción I del artículo 113 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se manifiesta que el fundamento jurídico del presente voto particular, es el relacionado en el proemio del presente documento.

ANTECEDENTES

Respecto a los antecedentes que dan origen al presente voto particular, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan los siguientes:

1. El 17 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo de Donceles, se instaló la primera sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la cual se declaró en sesión permanente con el propósito de realizar el estudio y análisis del paquete económico de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

2. El 20 de diciembre de 2024, por medio del oficio SG/0675/2024 suscrito por el Secretario de Gobierno, licenciado César Cravioto Romero, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, licenciada Clara Marina Brugada Molina, presentó ante el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura la iniciativa por la que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025;

3. El 20 de diciembre de 2024, por medio del oficio MDPPOPA/CSP/2262/2024 y MDPPOPA/CSP/2262/2024 la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Martha Soledad Avila Ventura, turnó a las Comisiones Unidas la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;

4. Mediante Acuerdo CCDMX/IIIL/CPyCP-CH/002/2024 de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, se convocó a la realización de una mesa de trabajo el viernes 20 de diciembre de 2024, con la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de que explique el contenido del paquete económico de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; y

5. En la reanudación de la sesión permanente de las Comisiones Unidas el 22 de diciembre de 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para estudiar el contenido de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma y, posteriormente, integrar el dictamen correspondiente.

En razón de los antecedentes expuestos con anterioridad, y derivado del estudio del dictamen en cuestión, es importante hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Como lo he planteado antes, no es sano para el desarrollo de cualquier nación tomar medidas unilaterales de dimensiones económicas como la que significa el pago por parte de las y los empresarios de un recargo por un total de 1,380 millones de pesos.

2. Como se ha hecho en innumerables ocasiones en gobiernos previos, federal y local, se realizan acercamientos con los sectores para adoptar medidas gubernamentales de largo aliento que fortalezcan las finanzas públicas con una visión integrales y sin lastimar de manera única a un solo sector.

3. Gobiernos previos, federal y local, realizan corridas financieras y otros cálculos para que la medida no sea de una sola aplicación y sea gradual; acompañándose de otras medidas financieras para evitar el debilitamiento o potencial cierre de empresas pequeñas y medianas.

4. De la mismo forma, se debió escuchar la opinión de las personas titulares de las Alcaldías para conocer sus necesidades de inversión dada la diversidad del grado de optimización de recursos en este rubro. No todas las alcaldías tienen la misma necesidad de inversión materia de infraestructura, priorizando las actividades de mantenimiento, limpieza y mejora de áreas verdes, así como la reparación y mantenimiento de las vialidades secundarias, además de fortalecer la infraestructura necesaria para la gestión integral del agua.

5. Dejar como obligatorios esos catálogos de gasto, hará que se incumpla le norma en algunos casos donde ya no es necesaria la inversión en esos rubros y si en otros, sin poder ejercerlos, lo que fomentará el subejercicio.

6. En el caso de la suma de los recursos de un fideicomiso a otro, primero señalar que la existencia de dos fideicomisos resulta innecesario habiendo uno existente, y por otro lado, cada fideicomiso tiene su fin específico, lo que generará por lo menos confusión en la determinación del origen de los recursos, para cada uno de los objetos del gasto.

7. La propuesta de divide en dos modificaciones al proyecto de dictamen a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Uno. Código Fiscal.

CÓDIGO FISCAL DE LA CDMX		
Texto vigente	**Texto del dictamen**	**Propuesta**
ARTICULO 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. (REFORMADO, G. O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)	Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del **4%** sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.	Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del **4%** sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. **La tasa será escalable, aplicando un mecanismo que arroje la aplicación de .0909 de incremento cada mes, hasta alcanzar en el mes once, el uno por ciento de crecimiento propuesto para 2025.**
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar un monto equivalente a los recursos que deriven del aumento del impuesto a que se refiere el artículo 158, de este Código de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, con el objeto de que los recursos del patrimonio del fideicomiso se destinen a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad.	**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, administrará los recursos que deriven del aumento del impuesto a que se refiere el artículo 158, de este Código, de conformidad con las disposiciones legales aplicables con el objeto de que los recursos se destinen a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad, dentro del fideicomiso que corresponde al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías existente.**

8. La propuesta además requiere, por congruencia, que se aplique la siguiente modificación al proyecto de dictamen que recae al LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025		
Texto vigente	**Texto del dictamen**	**Propuesta**
SIN CORRELATIVO	*TRANSITORIOS* *ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, las Alcaldías de la Ciudad de México estarán obligadas a llevar a cabo las acciones conducentes para que los recursos que se generen derivado ~~de las previsiones financieras provenientes~~ del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que les corresponda, por un monto total de $1,380,000,000.00 (Un mil trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), sean aportados y destinados al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a más tardar el 31 de marzo de 2025, conforme a la distribución siguiente:* … …	*TRANSITORIOS* *ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, **la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, estará obligada** a llevar a cabo las acciones conducentes para que los recursos que se generen derivado del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que les corresponda, por un monto total de $1,380,000,000.00 (Un mil trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), sean aportados y destinados al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a más tardar el 31 de marzo de 2025, conforme a la distribución siguiente:* … …

En consecuencia, el suscrito NO puede compartir el criterio adoptado por las y los Diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras, por lo que se propone el presente **VOTO PARTICULAR** respecto del **DICTAMEN QUE** presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por lo que propongo las siguientes modificaciones:

Primera. Al artículo 158 y Trigésimo Sexto Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del **4%** sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

La tasa será escalable, aplicando un mecanismo que arroje la aplicación de .0909 de incremento cada mes, hasta alcanzar en el mes once, el uno por ciento de crecimiento propuesto para 2025.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, administrará los recursos que deriven del aumento del impuesto a que se refiere el artículo 158, de este Código, de conformidad con las disposiciones legales aplicables con el objeto de que los recursos se destinen a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad, dentro del fideicomiso que corresponde al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías existente.

Segunda. Al artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, estará obligada a llevar a cabo las acciones conducentes para que los recursos que se generen derivado del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que les corresponda, por un monto total de $1,380,000,000.00 (Un mil trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N), sean aportados y destinados al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a más tardar el 31 de marzo de 2025, conforme a la distribución siguiente:

...

...

Dado en el salón Heberto Castillo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agradeciendo de antemano su apoyo y atención al presente, sin otro particular,
Quedo de Usted.